

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3412 D

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS
PUBLICOS EN EL BARRIO YAUREL DE ARROYO, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir para la construcción de una Escuela Elemental (Segunda Unidad) la siguiente propiedad en el Barrio Yaurel de Arroyo, Puerto Rico.

"RUSTICA: Parcela marcada con el número veinte A (20-A) en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Yaurel del barrio Yaurel del término municipal de Arroyo con una cabida superficial de una (1) cuerda con ocho mil setenta y cuatro (1.8074) diez milésimas de otra equivalentes a siete mil ciento tres punto noventa y nueve (7,103.99) metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con el Parque Atlético (parcela #20 de la comunidad; por el SUR, con la carretera #755; por el ESTE, con una quebrada que forma parte de los terrenos de la finca principal de la cual se segrega, propiedad de la Administración de Programas Sociales; por el OESTE, con la carretera estatal número 753."

Esta parcela se ha de segregar de una finca de mayor cabida que consta inscrita a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para uso y beneficio de la Administración de Programas Sociales, al folio 283, del tomo 76 de Arroyo, finca número 1,766, inscripción primera, en la Sección de Guayama del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima que el uso a que será destinada la propiedad descrita anteriormente, resulta sumamente beneficioso a los intereses públicos.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, los terrenos de su propiedad que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR CUANTO: La segregación y traspaso de estos terrenos a la Autoridad de Edificios Públicos, fue aprobada por la Junta de Planificación mediante el proyecto número 77-72-A651-JGT de fecha 27 de mayo de 1977 para uso escolar en el Barrio Yaurel de Arroyo.

POR TANTO: Yo, Reinaldo Paniagua Díez, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto lo siguiente:

1. El Departamento de la Vivienda traspasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Estado Libre Asociado, que aparece descrita en el Primer Por Cuanto anterior.

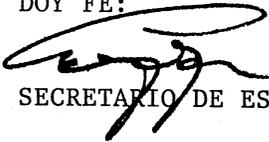
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad inmediatamente, debiendo formalizar a la mayor brevedad posible el otorgamiento de los documentos legales pertinentes.
3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad que aquí se traspasa para la construcción de una Escuela Elemental (Segunda Unidad) en el Barrio Yaurel de Arroyo.

EN EL TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago es-
tampar en ella el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la ciudad de
San Juan, hoy ³¹ de
agosto de 1977.



REINALDO PANIAGUA DIEZ
Gobernador Interino

DOY FE:



SECRETARIO DE ESTADO, INTERINO